



Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESOLUCIÓN Nro. 281/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA POR TRES MESES DE ENERO A MARZO DE 2020
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. HP-003/2019-ISBM
LICITACION PÚBLICA Nro. 005/2019-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA
ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 281/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA POR TRES MESES DE ENERO A MARZO DE 2020
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. HP-003/2019-ISBM
LICITACION PÚBLICA Nro. 005/2019-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA
ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 281/2019-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número **HP-003/2019-ISBM** suscrito entre el ISBM y el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, LA PAZ, BRIZBAR, S.A DE C.V., en virtud de los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 005/2019-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019”, mediante el cual se pactó el suministro de servicios medico hospitalarios en el municipio de ZACATECOLUCA, departamento de LA PAZ, con un monto máximo total de hasta NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,000.00)

CONSIDERANDO:

- I. Que el diez de diciembre de dos mil diecinueve, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el trámite de prórroga por TRES MESES, para dos de los contratos de la Licitaciones Públicas antes mencionada, para brindar el suministro de servicios médicos hospitalarios privados para atender a la población usuaria del ISBM, durante el año dos mil diecinueve, encontrándose de entre ellos el contrato Nro. HP-003/2019-ISBM, de acuerdo a la justificación técnica, la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos.
- II. Que anexo al requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP se recibió informe del Administrador del Contrato en referencia, en el que menciona que la evaluación de los servicios brindados por el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA PAZ, BRIZBAR, S, A DE C.V., ha sido de forma oportuna y satisfactoria y recomienda la prórroga de los servicios considerando la aceptación y su disposición para la misma.
- III. Que la UACI revisó el contrato de suministro de servicios número HP-003/2019-ISBM, que determinó que según las Cláusulas “**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII) MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA** se estableció la posibilidad de

prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

- IV. Que según lo dispuesto en el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, la prórroga se sujetará a la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 75 del RELACAP, 1350 del Código Civil, y el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y conforme a las Cláusulas **IV "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA"**, **VIII "MODIFICACIÓN"** y **IX "PRÓRROGA"** del contrato de suministro número HP-003/2019-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub **PUNTO QUINCE PUNTO SEIS**, del **PUNTO QUINCE**, del Acta Número **VEINTIUNO** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, **RESUELVEN:**

- I. Modificar el contrato de suministro número HP-003/2019-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a) Cláusula Cuarta "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que el contratista, se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de dos mil veinte.
 - b) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciendo que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de la prórroga un monto máximo total de hasta VEINTISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 27,000.00), IVA INCLUIDO según el siguiente resumen:



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

No. DE CONTRATO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL POR HOSPITAL	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ENERO A MARZO 2020
HP-003/2019- ISBM	LP 005/2019- ISBM	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$9,000.00	\$27,000.00

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prórrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

- II. La Sociedad Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CINCO MESES**, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte, por el monto total de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,240.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de la prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**

Revisó y autorizó
Unidad Jurídica ISBM
UNCID/ajm



LICDA. LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
Directora Presidenta
ISBM

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

EMILIA AQUILES GÓMEZ VÁSQUEZ
Representante Legal de
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A DE C.V
SOCIEDAD CONTRATISTA

